



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 579

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 52

celebrada el miércoles, 9 de diciembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

- Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que ponga en marcha los mecanismos previstos en la Ley del Patrimonio Histórico Español para asegurar la conservación y el uso público de los documentos particulares del General Franco, así como seleccionar aquellos bienes muebles del mismo que merezcan la consideración de bienes de interés cultural. Presentada por el Grupo Parlamentario del CDS («B. O. C. G.», Serie D, núm 331) (número de expediente 161/000413) 17440

Preguntas:

- Del señor Alegre Galilea (Grupo Parlamentario Popular), sobre motivos por los que la Dirección Provincial de Educación de La Rioja no permite la inscripción de siete alumnos de Primaria en el Colegio Sagrado Corazón de Arnedo («B. O. C. G.», Serie D, núm 339) (número de expediente 181/002038) 17447

	Página
— Del mismo señor Diputado, sobre aplicación, con carácter general, de la reclamación del abono de las cuatro pagas hechas por los maestros jubilados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («B. O. C. G.», Serie D, núm. 349) (número de expediente 181/002132)	17450
— Del señor Ollero Tassara (Grupo Parlamentario Popular), sobre medidas para solucionar los problemas provocados a los maestros como consecuencia de la actualización de la red de centros («B. O. C. G.», Serie D, núm. 354) (número de expediente 181/002152)	17452

Se abre la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos.

— **PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE PONGA EN MARCHA LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL PARA ASEGURAR LA CONSERVACION Y EL USO PUBLICO DE LOS DOCUMENTOS PARTICULARES DEL GENERAL FRANCO, ASI COMO A SELECCIONAR AQUELLOS BIENES MUEBLES DEL MISMO QUE MEREZCAN LA CONSIDERACION DE BIENES DE INTERES CULTURAL PRESENTADA POR EL G. P. CDS (Número de expediente 161/000413)**

El señor **PRESIDENTE**:: Señorías, se inicia la Comisión.

Empezamos la sesión con el quórum suficiente para tratar el primer punto del orden del día: Debate de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que ponga en marcha los mecanismos previstos en la Ley del Patrimonio Histórico Español para asegurar la conservación y el uso público de los documentos particulares del General Franco, así como a seleccionar aquellos bienes muebles del mismo que merezcan la consideración de bienes de interés cultural. Esta proposición no de ley es del Grupo Parlamentario del CDS y en su nombre tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En primer lugar, quiero agradecer a la Mesa y a los señores Diputados que hayan permitido que se retrase el inicio de la sesión, ya que la circunstancia de ser hoy un día muy especial, de difícil regreso tras los días de vacaciones que hemos disfrutado, ha hecho que no haya podido llegar puntualmente.

La proposición no de ley nace porque durante el verano, en varias universidades españolas, especialmente en cursos de verano, se puso de manifiesto por investigadores y estudiosos de la historia española que había tenido graves dificultades y habían encontrado obstrucción para investigar los documentos que pertenecieron al anterior Jefe de Estado, el General Franco. Incluso llegaron a denunciar públicamente la sustrac-

ción de documentos y el peligro de pérdida de bienes muebles que presumiblemente pertenecían al Patrimonio del Estado. Esta acusación presuntamente afectaba tanto a la familia del General Franco como a la Fundación que lleva su nombre y que, a nuestro juicio, seguían manteniendo el concepto de que el poder es igual a patrimonio personal, lo que da origen a cualquier tipo de atropello, y desconocían y desconocen la distinción que debe haber siempre entre los bienes personales y los bienes que son del pueblo español cuando se refiere a alguien que detenta el poder.

¿Qué podíamos hacer nosotros como Diputados ante esta situación y esta denuncia pública? Por un lado, tenemos la Constitución, que en su artículo 46 dice que los poderes públicos garantizarán el patrimonio histórico, cultural y artístico, y que la ley penal sancionará todos los atentados que haya contra ese patrimonio y que al Estado le corresponde la defensa, además, de los bienes que tengan carácter histórico, artístico y cultural. Mucho más ejecutivo es el artículo 8º de la Ley del Patrimonio Histórico Español, de junio de 1985, que dice que todo particular, ya no solamente los Diputados, que tenga conocimiento de cualquier agresión o expoliación que se produzca sobre algún bien que pueda ser considerado de interés cultural, artístico o monumental en España debe denunciarlo y ponerlo en conocimiento de las autoridades que tenga la administración del patrimonio cultural en España, bien sean de carácter central, autonómico o local, con el fin de que actúen en consecuencia.

Amparándonos en esos dos principios, el del artículo 46 de la Constitución y el del artículo 8º de la Ley del Patrimonio Histórico Español, entendimos que había que poner en marcha una proposición no de ley que activara los mecanismos propios de la Ley del Patrimonio Histórico nacional, para que se resolviera una situación inconcebible, tanto desde el punto de vista conceptual como desde el punto de vista estrictamente cultural o histórico. Conceptual porque hay que dejar claro, tanto para el anterior Jefe de Estado como para cualquier jefe de Estado o jefe de Gobierno o cualquier persona que ejerza la autoridad en nombre del pueblo español —que no era el caso del general anterior—, que todo el que ejerce el poder debe reintegrar a la comunidad los bienes, los muebles o inmue-

bles, que el pueblo español le cede para su uso durante el ejercicio del poder, y que, al mismo tiempo, el pueblo español tiene derecho a recuperar el incremento que ese patrimonio haya podido sufrir como consecuencia del ejercicio del poder. En segundo lugar, también desde el punto de vista conceptual, porque tiene que haber una nítida separación entre lo que son los bienes particulares y los bienes patrimoniales del Estado que usufructúan durante un tiempo determinado las personas que ejerzan este tipo de poder público. Los bienes particulares entran en una situación especialísima, en una situación excepcional, que exigiría una administración separada que, sin dejar de ser útil a las personas que durante un período determinado ejerzan el poder, sea una administración transparente, pública. Por otro lado, están los bienes del patrimonio público, que quedan bajo la tutela del Estado, y en concreto los que tengan carácter histórico, artístico y cultural.

En el caso relativo al anterior Jefe del Estado, el General Franco, hay dos clases de bienes muebles que, conforme a la Ley del Patrimonio Histórico Español, deben estar bajo la tutela de la Administración cultural. Por un lado estarían los que la Ley del Patrimonio Histórico Español denomina bienes muebles de singular relevancia y, por otro, los bienes muebles declarados de interés cultural. Una vez que la Administración haya separado los bienes particulares y haya recogido los bienes patrimoniales del Estado y dentro de los bienes patrimoniales del Estado haya determinado cuáles tienen singular relevancia así como las medidas a adoptar, la Administración que tiene a cargo la defensa del Patrimonio, en este caso el Ministerio de Cultura, puede adoptar medidas: primero, recabar de los titulares el examen para incluirlos en el inventario general de bienes del Patrimonio Histórico Español; segundo, la prohibición absoluta de que se proceda a su venta o transmisión sin que haya una previa comunicación a la Administración; en tercer lugar existe la facultad de la Administración para inspeccionar qué grado de conservación y de mantenimiento están teniendo esos bienes; y en cuarto lugar se da la obligación, que trasladar a los titulares, de permitir su estudio a los investigadores, así como de otros usos públicos, de acuerdo con lo que determine la Administración actuante, en este caso el Ministerio de Cultura.

Hay bienes muebles —en este caso especialmente los documentales— que todavía pueden tener una categoría mayor, tras la investigación por parte de la Administración, y en ese caso serían declarados bienes muebles de interés cultural. En este supuesto, además de las medidas anteriores, quedarían protegidos desde que se incoaran los expedientes, y los propietarios estarían obligados, de nuevo, a facilitar su inspección y a facilitar el estudio por parte de los investigadores e incluso a facilitar las visitas públicas, de acuerdo con lo que ordena la Administración. En el caso del General Franco, en el caso de los documentos del General Franco, se dan todas las circunstancias para que la Administración pueda investigar y pueda determinar qué

bienes patrimoniales del Estado tiene un valor singular y qué bienes patrimoniales muebles del Estado, especialmente los documentales, tienen el carácter de interés cultural. Asimismo, una vez determinado cuál es el patrimonio cultural que queremos proteger y cuál es el patrimonio que queremos ofrecer al uso público y al uso de los investigadores, debe quedar bien claro para todas las personas que han heredado esos bienes, pero que no les pertenecen, que los están usando —y en ocasiones abusando de ellos—, que todos los incumplimientos que se produzcan respecto a las medidas que establezca la Administración cultural daría origen inmediatamente a la adopción de medidas de expropiación forzosa, porque caerían en el ámbito de la causa de utilidad pública que justifica toda expropiación forzosa.

En el caso de los bienes documentales del General Franco ponemos de manifiesto una expoliación en los términos exactos que determina el artículo 4.º de la Ley del Patrimonio Histórico Español, de junio de 1985. Por expoliación se entiende toda acción u omisión que pone en peligro de pérdida o destrucción bienes que integran el Patrimonio Histórico Español, o todas aquellas acciones u omisiones que impidan su función social. Por tanto, se está produciendo actualmente una auténtica expoliación de bienes documentales que no pertenecen al General Franco como tal, sino que fueron recibidos por el General Franco en el uso del poder que detentaba en este país.

Por tanto y en resumen, señor Presidente, la Administración tiene cuatro pasos que dar: primero, investigar dónde están esos bienes, quién los tiene, en qué estado están, qué grado de conservación poseen, qué relevancia histórica o documental tienen, y una vez determinado esto y separados los bienes que son estrictamente personales de una familia de lo que son los bienes patrimoniales del Estado, que tienen la categoría de bienes histórico-artísticos, derivar cuáles son los de singular relevancia, que merecen un grado de atención por parte de la Ley del Patrimonio Histórico Español, o los que además de singular relevancia histórica-documental también requieren la declaración de interés cultural y, por tanto, un grado mayor de protección. Finalmente, una vez que se ha investigado, determinado y especificado cuáles son esos bienes, tienen que adoptarse las medidas para su conservación y garantizar su uso público y la capacidad para que sean investigados.

En resumen, señor Presidente, a nivel técnico, a nivel de lo que es la Ley del Patrimonio Histórico Español, creemos que son evidentes las medidas que se deben adoptar, incluso las que probablemente se continúen porque ya se están adoptando. Hay una cuestión de orden político que nos parece vital, porque nosotros estamos en una Cámara legislativa de carácter político. La transición hizo posible que se diera un salto pacífico en mor de la reconciliación entre los españoles, entre los que no pensaban igual, pero eso se hizo a costa de que no se hiciera tipo alguno de revisionismo. Aho-

ra bien, no hacer revisionismo no significa debilidad. Nadie puede acusar a la democracia, sino todo lo contrario, de no haber sido respetuosa con todo lo que afecta al régimen anterior, pero no podemos ser débiles en cuanto que nadie puede reservar para sí, para un uso particular, lo que pertenece a todos los españoles. Todos los españoles tenemos derecho a conocer, a usar, a investigar los bienes que son patrimonio del pueblo español y no lo son de nadie en particular, por mucho tiempo que se haya ejercido el poder.

Por tanto, nos parece que hay argumentos más que sobrados, de carácter técnico-político o político solamente y de carácter jurídico como para que recabemos de todos los grupos parlamentarios el apoyo a esta proposición no de ley para restituir unos documentos a quien pertenecen, que es al pueblo español.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido presentadas dos enmiendas de dos grupos parlamentarios, una del Grupo Parlamentario Socialista y otra del Grupo Parlamentario Popular. El orden de recepción de dichas enmiendas ha sido ése, primero la del Grupo Parlamentario Socialista y segundo la del Grupo Parlamentario Popular, por lo que intervendrán por ese orden los representantes de dichos grupos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, para defender su enmienda de sustitución al punto 2.º, tiene la palabra el señor Teijeiro.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: Yo creo que estamos ante un acto de verdadero control por parte de esta Cámara de lo que significa la legislación vigente y en un punto que indudablemente tiene una actualidad. En estos momentos se están cumpliendo los cien años del nacimiento del General Franco y estamos en un momento, creo, importante para hacer una reflexión que viene provocada por esta proposición no de ley del Grupo del CDS.

Desde mi Grupo hemos hecho esa reflexión y en lo fundamental estamos de acuerdo con lo que ha expuesto el representante del CDS. La Ley del Patrimonio Histórico Español, que regula todo lo relacionado con este Patrimonio, tiene una parte fundamental que es el llamado patrimonio documental y bibliográfico, que está constituido, como saben SS. SS., en lo que aquí nos interesa, por una serie de grupos de bienes: por un lado, todos aquellos documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participa mayoritariamente el Estado y otras entidades públicas, e incluso por las personas privadas físicas o jurídicas, gestoras de los servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios, como establece el artículo 49.2 de la Ley. Un segundo grupo que estaría dentro de este fondo documental lo constituirían todos aquellos documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años que han sido generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus activida-

des por las entidades o asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado (artículo 49.3 de la Ley). Un tercer grupo estaría compuesto por todos aquellos documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas (artículo 49.4).

Creo que éste es el marco de la Ley en el que tenemos que movernos. La Administración puede declarar constitutivo de patrimonio documental aquellos documentos que, sin alcanzar esta antigüedad señalada, merezcan la consideración de bienes patrimoniales también. Esta competencia es ejercida por el Ministerio de Cultura, bien de oficio o a propuesta de alguna comunidad autónoma donde radique el bien. Vemos entonces que tendríamos que fijar realmente cuál es el motivo de actuación de esta propuesta.

Con relación a los bienes documentales del General Franco se han hecho tres grupos tras su muerte. Un primer grupo, con unos 120 legajos, con documentación referida a las actuaciones del General durante el tiempo en que ha gobernado, ha sido remitido ya y en aquel momento al archivo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, actual Ministerio de Relaciones con las Cortes, en donde se conservan y cuya consulta es autorizada por la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio. Un segundo grupo, constituido por toda la documentación relativa a sus casas civil y militar, se remitió al archivo de Palacio, donde también se conserva y cuya consulta es autorizada por el Patrimonio Nacional. El resto de la documentación —tercer grupo— fue considerada por su familia como documentación de carácter privado y esta documentación parece que se conserva, a partir del año 1977 en que se crea la Fundación Francisco Franco, por esta Fundación.

Creo que sería dentro de este marco, de estas tres posibilidades, de estos tres grupos donde tendríamos que ver cuáles son las actuaciones posibles. La documentación del General Franco que fuese patrimonio propio del Estado tendría que pasar «ex lege» al patrimonio documental, o si no fuese así, porque ya ha pasado en su momento, precisa que en función de la antigüedad de cada uno de los bienes y en función también de los depositarios de esos bienes sea declarado como bien de utilidad pública o que sea declarado como patrimonio documental del Estado.

Por tanto, parece que la incorporación automática de esta documentación, que, según dice la propia proposición, es una documentación de carácter privado, porque se habla de archivos privados del General Franco no podría pasar de una forma directa, sino que tendría que seleccionarse cuál es su origen. Así, por ejemplo, aquellos bienes que fuesen totalmente privados y que estuviesen en manos de la familia, es decir, particulares, de momento, según la Ley, tendrían una protección, ya que la propia ley establece para estos bienes cien años, y los cien años, de momento, parece que nada más afectarían como mucho a la partida de nacimiento del

General. Un segundo grupo, compuesto por aquellos bienes que conserva la Fundación, si se encontrarían ya en un proceso de protección total al estarse cumpliendo en muchos de ellos los cuarenta años.

En cuanto a las medidas protectoras sobre estos bienes, podríamos también ver y detallar cómo se podría hacer. En principio, parece que estos bienes son constitutivos del patrimonio documental y por eso deberían de ser de alguna forma clasificados en dos categorías, por lo menos, y de manera indudablemente inmediata en cumplimiento de la propia Ley. La primera forma de protección sería incluirlos en el inventario general de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, en el que se integrarían a través de la sección especial dedicada al patrimonio documental y bibliográfico. El procedimiento de inclusión está regulado ya en el Real Decreto que desarrolla la Ley del Patrimonio Histórico Español y la aprobación final de esta catalogación, de este inventario correspondería al Ministerio de Cultura. En este sentido, el Ministerio, como protector que es de la Fundación Francisco Franco, se ha dirigido ya en época reciente a dicha Fundación solicitando que envíe el inventario de todos sus bienes para que, a la vista de ese inventario, se pueda hacer la inclusión de todos y cada uno de los bienes documentales y muebles en el catálogo general.

Visto esto y hecho este inventario, lo segundo que se tendría que hacer sería determinar cuáles de esos bienes son bienes de interés cultural, nivel de máxima protección a que puede accederse como cualquier otro bien integrante del Patrimonio Histórico Español. Esta declaración tendrá que ser operada mediante un Real Decreto. En ese sentido creo que quizá porque el desarrollo de la Ley ha sido un desarrollo ágil por un lado pero también pausado por otro, estamos en el momento final de que esto pueda ser así. La reiteración que nosotros pedimos en nuestra enmienda, que es la única diferencia real que existe con la proposición no de ley, va en este camino, instar al Gobierno para que reitere la entrega por parte de los responsables de la Fundación Francisco Franco del inventario de todos sus bienes para que puedan ser incluidos en el inventario general de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español. Visto esto, podrá darse el segundo paso, de declaraciones de bienes de interés cultural, de máxima protección, y a partir de ahí aplicar en todos sus términos lo que establece la Ley.

En relación con las dificultades que algunos investigadores e historiadores encuentran para acceder a estos documentos, que es una preocupación también esencial de todos, creo que está abierta la propia Ley mediante la solicitud razonada de estos bienes y del acceso a estos bienes y que no habrá dificultades en que esto pueda ser así. Por supuesto, la tendencia a todas estas actitudes por parte del Ministerio, y que nosotros desde aquí, desde nuestro Grupo, instamos a que se cumplan, no es más que para evitar la expoliación de lo que es un patrimonio de todos relacionado con una

época que tiene, para bien o para mal, un interés fundamental para todos los españoles y su historia.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, para defender su enmienda, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, aunque en vida del General Franco no éramos muchos los que hacíamos planteamientos críticos y públicos sobre el régimen (**Risas.**), lo cierto es que todos nosotros, y con nosotros la gran mayoría del pueblo español, al aprobar la Constitución hemos dejado establecido un juicio político definitivo respecto del franquismo, sobre el cual, afortunadamente, no tenemos la angustiosa necesidad de volver. Todos los analistas coinciden en señalar que la democracia establecida en la transición quedó consolidada al ser superado y juzgado con normalidad el golpe de Estado de 1981.

El franquismo no es, por tanto, hoy un factor de involución política. Ya no hay razones de orden público ni de seguridad nacional que nos impidan ver a Franco como un elemento de la historia de España que ha nucleado en su torno un dilatado período de cuarenta años. Cuando el señor González un verano disfrutó ostensiblemente del yate «Azor», yo creo que se equivocó al revestirse con ornamentos de Jefe de Estado, pero en cambio nos transmitió un positivo mensaje de continuidad del Estado. (**Rumores.—El señor Cortés Martín: Reiros ahora.**)

La historia es la que es y no la que nos gustaría que hubiera sido, y el necesario repudio de todo lo negro y de todo lo turbio no nos puede llevar a dejar de aprovechar cuanto de favorable se haya hecho, por quien quiera que fuese, ni a hacer inútiles e irracionales esfuerzos por borrar una realidad que ocurrió. Al Grupo Popular nos parece bien la filosofía de la proposición no de ley que trata de aplicar a los documentos de Franco los criterios de nuestra Ley de Patrimonio Histórico, en primer lugar, y ésta es la consideración fundamental, porque no tenemos una concepción instrumental o sectaria de la cultura. El Estado tiene que fomentar la puesta a disposición a todas las inteligencias del país de cualesquiera elementos que puedan ser útiles, sin dirigismos, sin reservas gubernamentales, pero también venciendo las ilegítimas reservas que algunos ciudadanos pudieran poner.

Además de esto creemos que la apertura a la curiosidad intelectual de los fondos documentales del franquismo tiene utilidad política para nuestra democracia. No son buenas las leyendas rosas sobre Franco, pero tampoco son mejores las leyendas negras, porque nuestra juventud, que al final se percata de sus faltas de rigor, puede sufrir la tentación de pensar que nuestro fundamento en favor de la democracia está en la mentira o en la exageración.

Necesitamos la verdad con todas sus luces y con todas sus sombras y con la verdad en ningún caso se perjudicará a la democracia, porque la democracia tiene

una razón de ser superior que no depende ni de los aciertos ni de los errores de sus oponentes. Y aún más, el estudio objetivo y profundo del franquismo nos servirá para comprobar que hoy en el Gobierno no se están reproduciendo muchos resortes autoritarios y aun caudillistas del régimen anterior. **(El señor Rodríguez Rodríguez, don Antonio: ¡Qué bárbaro!—El señor Paniagua Fuentes: ¡Y que lo digas tú!)**

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, aténgase a la cuestión; yo se lo agradecería.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, estoy fundamentando el porqué aceptamos esta proposición de Ley. **(El señor Rodríguez Rodríguez, don Antonio: ¡Y que lo digas tú!)** Puede ser que vistos en aquel espejo nos animemos a corregirla. **(El señor Rodríguez Rodríguez, don Antonio: ¡Lo que hay que oír!)**

Por todo ello, el Grupo Popular comparte en lo sustancial el espíritu que anima al CDS en su proposición, pero lo matizamos. Es necesario que la Administración actúe, pero civilizadamente, como corresponde a un Estado democrático y de Derecho. No podemos volver a repetir alguna actuación administrativa ocurrida en esta democracia y precisamente en relación con supuestos elementos históricos del franquismo, que fue un auténtico atropello de las personas y del derecho, quizá para lavar una mala conciencia y no concreto más porque el responsable de aquello ya no puede defenderse. **(Un señor Diputado de los escaños socialistas: ¡Como ahora!—Rumores.)**

Es preciso que, sin mengua de la total apertura de los fondos y bienes, se evite la creación por los poderes públicos de nuevos centros para la peregrinación. Tenemos también que asegurarnos de que so pretexto de levantar el secuestro particular de unos documentos no vayamos a favorecer la continuación del mismo secuestro por otras personas diferentes. Procede que salgamos de las referencias crípticas de la proposición y que si todos estamos pensando — como se ha reconocido en el debate— en alguna fundación concreta como importante destinataria de la proposición, tratemos de dar una solución racional al problema que se va a plantear en su ejecución, que es la diferencia entre documentos originales y documentos por fotocopias. No nos conformemos con una proposición no de ley que comienza muy bien, pero que acaba en una simple reproducción de lo que establece la Ley, y, en cambio, establezcamos lo que no dice la Ley, aunque lo permite, fijando como período histórico documental el que se cierre el día de la muerte del General Franco.

Hay que distinguir lo que son bienes del Estado, a los que, si los retienen particulares, procede aplicar la Ley del Patrimonio Histórico Español y aun, en su caso, el Código Penal si existieran las circunstancias de dolo específico, y distinguiendo éstos respecto de bienes particulares que pese a ser privados han de estar afectados a los fines de la contemplación y de la investigación histórica. En consecuencia, nuestra enmien-

da ofrece una modificación a la proposición que, respetándola, va más allá y la concreta y que dice así:

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que la administración, respetando los derechos a la intimidad y demás constitucionales, en los términos y con las consecuencias previstas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, realice las actuaciones precisas para incluir como integrantes del patrimonio histórico, documental o cultural los documentos relacionados con la vida y obra del General Franco que lo merezcan y sean anteriores al 21 de noviembre de 1975.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, puede dejar de leer ese documento porque todo el mundo tiene la copia.

El señor **OTERO NOVAS**: Me remito entonces al texto. Lo estaba leyendo porque como no se había repartido antes de llegar a esta sala, probablemente no lo conocían, y he podido comprobar que el Grupo proponente, por ejemplo, no lo había leído.

El señor **PRESIDENTE**: Pero ya se ha repartido, señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Omito entonces la lectura y concluyo, señor Presidente, sugiriendo al Grupo proponente que estudie esta enmienda que creemos que completa positivamente el espíritu de la suya.

El señor **PRESIDENTE**: Es el momento en que si algún Grupo parlamentario quiere expresar su posición, puede hacerlo. **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Voy a ser breve porque nos parece que el contenido de esta proposición no de Ley está ajustado a una necesidad, en este caso cultural, e incluso política ya que se trata de una figura histórica. Si ha sido buena, mala o regular, lo dirá la Historia y lo juzgarán los españoles; los que lo han vivido ya tienen su opinión, los que no, la harán a medida que vayan leyendo y estudiando la figura de esta persona. Yo no voy a entrar en valoraciones sobre ella y tampoco voy a hacerlo sobre las exposiciones que han hecho los respectivos portavoces, primero porque no me compete, ya que únicamente debo fijar posición sobre la proposición no de ley y no de otra cosa.

Lo cierto es que a mí me parece que el contenido de la proposición no de ley está bastante ajustado a lo que considero necesario para que todos los investigadores y las futuras generaciones puedan disponer de la documentación y de todo lo que hace referencia a esta persona, a fin de profundizar en el conocimiento de una época de la que se deben sacar consecuencias para en el futuro actuar de otra manera.

Aunque no me compete a mí sino al representante del

CDS, emito mi opinión al fijar la posición sobre la enmienda que presenta el Partido Socialista. La veo bastante ajustada porque, por su brevedad y por su concreción, desarrolla con mucha claridad lo que en estos momentos se puede y se debe hacer sobre la documentación que obra en poder de la Fundación Francisco Franco y de alguna otra Fundación, si la hubiera.

Creo que queda muy claro que lo primero que habría que hacer es tener un inventario de todo lo que hay y, luego, hacer una selección, porque no todo lo que hay en estos momentos puede tener necesariamente carácter histórico o interés. Por tanto, sería bueno, primero, que se entregara ese inventario que debe tener la Fundación y que los servicios del Patrimonio Histórico Artístico hagan una selección adecuada, con absoluta imparcialidad —que no dudo que será así— y aquellos que realmente tengan un valor histórico se queden bajo la protección de ese Patrimonio Histórico Artístico y, de acuerdo con el desarrollo de esta ley, lleguen a estar al alcance de todos aquellos ciudadanos que, de una forma razonada y absolutamente congruente, necesiten disponer de esos documentos para sus trabajos de investigación histórica.

Por tanto, apoyaremos la proposición no de ley, tanto si sigue adelante tal y como está como si se añade la enmienda del Partido Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos seguido el debate de la proposición no de ley según el artículo 195, que dice textualmente: «La proposición no de ley será objeto de debate, en el que podrá intervenir, tras el Grupo Parlamentario autor de aquélla, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubiesen presentado enmiendas y, a continuación, de aquellos que no lo hubieran hecho. Una vez concluidas estas intervenciones, la proposición, con las enmiendas aceptadas por el proponente de aquélla, será sometida a votación».

Por tanto, el Grupo Parlamentario proponente tiene la palabra para decir qué enmiendas acepta.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Agradeciendo a todos los grupos —los que han presentado enmiendas y los que no lo han hecho—, el interés que han tomado por esta idea, respecto a la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, que afecta al punto segundo de nuestra proposición no de ley, quiero significar que la aceptamos íntegramente. Además, nos ha parecido interesante la exposición que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista para justificarla, en la medida que nos ha dado a conocer que ya hay unos pasos dados, pero que esos pasos necesitan más cobertura, necesitan más apoyo, necesitan más impulso, más aliento político, que es el que queremos darle desde esta Comisión, con el fin de conseguir definitivamente el inventario total y la separación entre los bienes personales y los bienes patrimoniales, que pertenecen al pueblo español. Al mismo tiempo, con eso haremos posible que puedan ser de uso público, de servicio público, y que estén a disposición del pueblo español y de los investigadores que los han reclamado.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, hay dos planos; por un lado, la extensión que hace sobre el contenido de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que yo he señalado aquí de viva voz aunque no está contenido en la proposición no de ley. La proposición se refiere a trazos gruesos sobre la Ley del Patrimonio Histórico Español precisamente para no marcar de una forma estricta al Ministerio de Cultura lo que ha de hacer sino para darle posibilidad de que despliegue todas las medidas de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Tampoco creemos que es nuestra misión señalar exactamente en una proposición no de ley cuáles son cada uno de los puntos a los que debe ceñirse el Ministerio de Cultura en su acción para recuperar unos bienes históricos documentales.

En segundo lugar, hay unas cautelas en el texto escrito y en el discurso del Grupo Parlamentario Popular que no podemos compartir. No compartimos las comparaciones entre un dictador y el Presidente del Gobierno constitucional de este país; no compartimos cautelas del texto relativas a la intimidad porque en ningún momento se ha querido violar la intimidad de nadie sino todo lo contrario, queremos recuperar lo que es nuestro.

En tercer lugar, después de lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, entendemos que no debe hacerse concierto, salvo que así lo estimara el Ministerio de Cultura —lo dejamos a su juicio—, con alguien que está impidiendo el rescate de lo que pertenece al pueblo español.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La posición concreta respecto a estas enmiendas es de no aceptación, señor Martínez-Campillo?

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Efectivamente, señor Presidente. (El señor Oterno Novas pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, tratando de comprender la posición del CDS, no obstante me gustaría dar dos o tres razones por las que quizá debería reconsiderar su posición.

El señor **PRESIDENTE**: Hable muy brevemente, señor Otero, porque usted ha tenido ya diez minutos para explicar la posición de su grupo. (Rumores y protestas.)

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, voy a tratar de hacerlo con brevedad.

Nosotros tenemos que afrontar la realidad y distinguir lo que son originales y lo que son fotocopias. Todos nosotros tenemos en nuestras bibliotecas particulares libros que reproducen documentos del franquismo y no por eso se nos ocurre decir que ha de aplicarse la Ley del Patrimonio Histórico a nuestras bibliotecas particulares. La realidad que hemos queri-

do destacar es que si estamos pensando en la Fundación Francisco Franco, parece ser que esa Fundación Francisco Franco tiene muchos miles de documentos del franquismo, pero los tiene por fotocopias. Entonces, hay que distinguir y si esas fotocopias son de documentos originales que están en servicios del Estado, naturalmente no tienen por qué declararse históricos ya que esos documentos pueden compulsarse, estudiarse, en esos servicios del Estado. Si esas fotocopias corresponden a originales que están en manos de personas privadas, son esos originales en manos de personas privadas los que deben declararse históricos. En cambio, si esas fotocopias corresponden a originales que no existen, se desconocen o que están fuera de España, sí deben declararse bienes del Patrimonio Histórico.

Creemos que esto debe concretarse y que es la utilidad que podemos añadir en este Parlamento a la labor de la Administración. Ya sabemos que la Administración puede hacer lo que considere conveniente, pero entonces sobraría esta proposición no de ley.

La pura aplicación de la ley, por otra parte, supone única y exclusivamente que aquellos fondos documentales del franquismo que se declaren históricos han de ser abiertos a la consulta popular o a la consulta de los historiadores, de los investigadores, sólo unas horas al mes, porque esto es lo que dice la ley y a nosotros nos parece radicalmente insuficiente la utilización de estos documentos durante unas horas al mes, porque cualquier historiador que se persone en la Fundación Francisco Franco puede monopolizar y cerrar el uso de esos documentos. Por eso, incluimos un artículo o punto cuarto en el que instamos al Ministerio de Cultura a que concierte la publicación de todos los fondos documentales de la fundación. Por cierto, parece que los del año 1939 ya los han publicado y tienen en vías de publicación algunos otros. Creemos que eso sería bueno, que respondería a la finalidad de la proposición de ley, que la enriquece y hace que sea útil nuestra intervención.

También hay que hacer constar que, según la ley, los documentos del régimen de Franco que tienen carácter histórico son los documentos de cuarenta años y el Grupo Popular que, insisto, comparte la filosofía de la proposición no de ley, cree que esto es también radicalmente insuficiente. No podemos quedarnos con cuarenta años. Los documentos de Franco de los años cincuenta y sesenta creemos que también deben ser declarados históricos. Por consiguiente, nosotros pedimos el añadido, que lo permite la ley aunque la ley no lo contempla, de que se declaren históricos todos los documentos hasta el 21 de noviembre de 1975, es decir, hasta el día siguiente a la muerte del general Franco.

Si la proposición de Ley la dejamos como está, me temo que hemos perdido el tiempo, porque simplemente instamos a la Administración a que haga lo que debe hacer. Para eso no hace falta que se reúna este Parlamento. La Administración ha hecho algo, seguramente bien pero parece ser que lo que ha hecho la Adminis-

tración es insuficiente todavía, y nosotros nos reunimos aquí para pedirle que haga algo más.

Creemos que también hay que concretar algo más, aunque no sea imprescindible. Aunque no sea imprescindible, tenemos que significar la existencia de límites constitucionales, como, por otra parte, hace la Ley.

Dice el señor Martínez-Campillo que esas cautelas sobre la intimidación le parecen inadecuadas. Bueno, esas cautelas sobre la intimidación están en la Constitución pero están también en la Ley del Patrimonio Histórico y creemos que debemos concretarlo porque nuestro estilo tiene que diferenciarse positivamente del estilo de otros regímenes anteriores. Creo que tenemos que diferenciarnos de las dictaduras en nuestros hechos, en nuestra conducta y no simplemente en la retórica, en las risas, en las descalificaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, yo la verdad es que querría tener la máxima cortesía parlamentaria para que el señor Otero me entendiera.

Vamos a ver. El está insistiendo en algo que ya se contiene en la proposición no de ley. Ya he manifestado que la proposición no de ley hace referencia a preceptos que se contienen en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Concretamente él dice: hay que distinguir qué bienes son los que efectivamente merecen tal protección, y traza una caricatura diciendo: cualquier libro que tengamos en casa. No, mire usted, no; eso no lo dice la proposición no de ley. No haga esa caricatura de una proposición que es muy seria. Dice que, por un lado, debe protegerse, debe asegurarse la conservación y el uso de los documentos particulares del general Franco que tengan valor histórico y documental, y que se inspeccionen aquellos bienes muebles del general Franco, especialmente los documentales, que merezcan la consideración. No se trata de cualquier libro que tenga usted en su casa o yo en la mía. Primera cuestión.

En segundo lugar, las visitas limitadas. No es así. No ha leído usted bien la Ley de Patrimonio Histórico Español. Lo que está limitado en horas al mes son las visitas. La investigación profesional no está limitada en la Ley de Patrimonio Histórico Español. El artículo 4.º de la Ley de Patrimonio Histórico Español, establece que el uso y servicios públicos que prestan los bienes de interés, sean muebles o inmuebles, puede no tener ningún tipo de limitación. Es decir, la Ley de Patrimonio Histórico Español hace una referencia a ciertas limitaciones respecto a bienes muebles o inmuebles en los horarios de visitas públicas, no a la investigación y, en todo caso, la Administración, que ejerce la tutela sobre el Patrimonio Histórico Español, siempre tiene en su mano la posibilidad de no ponerle coto ni cerco a ese tipo de limitaciones.

Tercero, dice usted que nos quedamos en nada porque instamos a la Administración a hacer algo que de-

be. No señor. Todos los días en esta Cámara se está instando a la Administración a hacer las cosas que debe. ¡Faltaría más! Pero aquí estamos dándole algo mucho más importante y yo creo que usted debe haberse dado cuenta de ello. Le estamos dando una cobertura política para actuar con mayor profundidad, a acelerar, a impulsar en mayor medida la acción del Ministerio de Cultura para que consiga estos documentos, porque hasta ahora, por si no se ha dicho bien claro, aunque nosotros lo hemos dicho, se está produciendo una expropiación en el sentido de que, en contra de la Ley, se está reteniendo por parte de particulares sean o no miembros de una fundación.

En cuarto lugar, usted habla de las cautelas de la intimidad. Por supuesto. Nosotros hemos dicho en la exposición de motivos, que usted ha debido leerse: sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a sus herederos y yo he terminado diciendo que precisamente la democracia no ha sido revisionista, pero nos tienen que dar las gracias por eso. Nosotros no tenemos que pedir perdón. Es todo lo contrario. Yo entiendo por sus expresiones que usted está pidiendo perdón a los demás por recuperar lo que es nuestro, y yo no les pido perdón. Simplemente les digo: denme lo que es mío, que es del pueblo español, y yo represento al pueblo español. Es lo que quiero decirles. Por tanto, bastante respeto hemos tenido y seguimos teniendo; pero no me diga usted que le tengamos más respeto todavía con las cautelas que usted pone porque entonces tendría que pensar que son otros ánimos los que usted persigue detrás de estas enmiendas. **(El señor Otero Novas pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se ha acabado el debate, señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Que retire esa última expresión. Que conste mi protesta.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha acabado el debate, señor Otero, por favor.

Como el señor Ollero, en nombre del CDS... **(Risas.)** Perdón. Estoy acostumbrado a entrar en diálogo con el señor Ollero.

El señor Martínez-Campillo en nombre del CDS ha aceptado la enmienda. **(El señor Teijeiro Fraga pide la palabra.)**

Señor Teijeiro.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: También para un turno de aclaraciones.

El señor **PRESIDENTE**: No, por favor. Señor Teijeiro, terminemos el debate; por favor, terminemos el debate.

Ha sido aceptada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, pasamos a la votación del

texto de la proposición con la inclusión o sustitución de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— **SOBRE MOTIVOS POR LOS QUE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA RIOJA NO PERMITE LA INSCRIPCION DE SIETE ALUMNOS DE PRIMARIA EN EL COLEGIO SAGRADO CORAZON, DE ARNEDO. FORMULADA POR EL SEÑOR ALEGRE GALILEA, GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 181/002038)**

El señor **PRESIDENTE**: Contestación a las siguientes preguntas: Sobre motivos por los que la Dirección Provincial de Educación de La Rioja no permite la inscripción de siete alumnos de Primaria en el Colegio Sagrado Corazón, de Arnedo, formulada por el señor Alegre, del Grupo Popular. Tiene la palabra.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Ministro, la situación que atraviesa el mundo de la educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja empieza a ser, a mi juicio, insostenible. Raro es el día que algún centro, sobre todo los de EGB, no se pone en huelga. Unos días son problemas con admisiones, otros por la integración, otros por adscripción, otros días los problemas son por sustitución o interinidad del profesorado etcétera, de tal manera que los niños, en vez de educarse, que es lo que, «a priori», se pretende en un centro educativo, yo creo que van a aprenderse el camino, puesto que son más los días que no tienen clase que los que ésta se desenvuelve con normalidad.

Al frente de todos estos desajustes, de todas estas irregularidades vuelve a salir hoy en esta sala, un día más, el nombre el ínclito Delegado Provincial de Educación don Francisco Rosa. Es un hombre (yo no sé si usted tiene referencias de padres, de dirigentes o de figuras del propio Partido Socialista) que se muestra tremendamente intransigente en los planteamientos educativos, es inflexible, se muestra prepotente y no es un hombre que facilite el diálogo con ninguno de los sectores afectados en el mundo de la educación de tal manera que, sin temor a equivocarme, puedo decirle que es la persona más contestada y que más grado de rechazo produce en el ámbito de la persona pública que, día a día, tiene que bregar con mil y un problemas que suscitan las administraciones públicas. No queda co-

lectivo de padres, ni de profesores que, por activa y por pasiva, demanden y pidan la dimisión de esta figura.

Todo esto ¿a razón de qué? Pues ahora el problema candente, el problema que todavía está sin solucionar se centra en el Colegio del Sagrado Corazón, de Arnedo, un colegio con 800 alumnos y con una problemática muy concreta en cuanto a la admisión de alumnos, pero que, desde luego, no deja de ser uno más de los problemas que en esta misma materia de adscripción tienen la generalidad de los centros que se llaman de iniciativa social. Yo, por supuesto, no con ánimo de enseñarle nada, sino de refrescarle la memoria, quiero decirle que, a nivel global, estos centros están atravesando con la administración unos momentos francamente difíciles.

Este año se han solicitado 300 nuevas aulas a nivel de territorio del Ministerio, y se han concedido 46. Esto va a suponer que, si no se conceden nuevas aulas, al finalizar el proceso va a haber una pérdida de alumnos en estos centros, aproximadamente, de 250.000 ó 270.000 alumnos y, si no se les da contestación de cómo se piensa solucionar el problema de hasta los 16 años, pueden llegar a los 400.000. El Boletín Oficial del 28 de marzo dice que se han reducido para estos centros un total de 355 aulas.

¿Qué ocurre? Ocurre que, situado en este contexto global, el problema específico de Arnedo, es que a un colegio público cómo es el centro del Sagrado Corazón con el alumnado a que antes hacía referencia, que tiene dos grados en segundo de preescolar con 67 alumnos en el año 1991-1992, en este curso 1992-1993, a ese centro se le conceden dos unidades de primaria con una «ratio» máxima de 30 alumnos.

El proceso es de sobra conocido por usted, puesto que en mi poder obran los escritos que le han dirigido y los recursos. Se pide en un principio flexibilizar la «ratio», tal y como aconseja la ley; se les contesta que no. Se pide incremento de un aula en primaria; se les dice que no y se procede a la famosa baremación. Usted ya sabe que de los 67 alumnos, de los cuales los únicos que sobran son siete, en la baremación surgen 39 alumnos baremados con el mismo índice y con la misma puntuación. La solución a mi juicio salomónica y, desde luego, poco ajustada a criterios pedagógicos. No se puede coger a niños de seis o siete años, ponerles en el tablón de anuncios y decir: éstos fuera del centro. A mí me parece que esa solución no conduce a nada. Los niños no se pueden sortear para adscribirlos a un centro que no han elegido los padres. Lo que pide el pueblo de Arnedo, lo que piden los padres, y lo que pido yo en mi intervención es flexibilidad en la aplicación de la ley, y flexibilidad en los planteamientos. No es pedir demasiado, es simplemente tener las mismas consideraciones que ha tenido el Ministerio en otras provincias. En Daimiel, en Campo de Criptana, en Villarrubia de los Ojos se ha hecho una flexibilización de estos planteamientos para poder aceptar hasta 35 alumnos por aula; en otras provincias se ha procedido generosamente a conceder el desdoblamiento de aulas; en Valladolid

también se han flexibilizado los criterios. Además, se da la paradoja de que cuando se les dice a estos niños que se tienen que ir a ocupar plaza al colegio público «La estación» de la misma localidad, allí resulta que los criterios se tornan más flexibles: para los de tres años se pone un aula más y para los de cuatro años se incrementa la «ratio». Esa misma flexibilidad es la que los padres y yo a través de mi pregunta, le hago, señor Ministro. ¿Cuáles son los motivos, no ya la dirección, sino los planteamientos del Ministerio, que no permiten la inscripción de esos siete alumnos de primaria del Colegio Sagrado Corazón, de Arnedo?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Los motivos concretos, en buena parte, están reflejados en su propia intervención. Como usted sabe existe una normativa actualmente en vigor, en concreto el Real Decreto 986/1991 por el que se aprueba el calendario de aplicación de la LOGSE, que establece en su artículo 17.1 que a partir del año 1992-1993 en los centros sostenidos con fondos públicos, el número máximo de alumnos por aula, en el primer curso de la Educación Primaria, será de 25. Este mismo artículo 17, no obstante, en su apartado 3 indica que las administraciones educativas podrán adaptar los plazos citados en función de su propia planificación dentro de un horizonte temporal de 10 años, al que se refiere la disposición adicional correspondiente de la LOGSE.

Este artículo 17 ha sido desarrollado por el Ministerio mediante una orden ministerial por la cual se autoriza a las distintas direcciones provinciales, para establecer las excepciones a esa «ratio» 1/25 que estimaran conveniente en función de las necesidades de escolarización de cada una de las provincias. De esa manera en La Rioja, y a la vista de las aulas disponibles y de los alumnos que debían ser escolarizados en primero de educación primaria, la Dirección Provincial estimó que la «ratio» 1/25 debía ser exceptuada en algunos casos.

Por darle los datos de lo que ha sido el resultado de esta flexibilización en la Comunidad Autónoma en su conjunto, tengo que decirle que en Logroño se autorizó a 11 centros públicos y concertados para que admitiesen un máximo de 30 alumnos por aula; que un centro fue autorizado para admitir 27 y que en el resto de la provincia fueron dos los centros autorizados a admitir 26; uno, 27; otro, 28; y dos, 30; por cierto, uno de ellos el Sagrado Corazón, de Arnedo.

El Consejo Escolar en cumplimiento de la disposición correspondiente de la Dirección Provincial y atendiendo a las demandas de escolarización procedió a baremar, como usted indicaba, a las 67 solicitudes y de ellas siete quedaron excluidas en razón de que la «ratio» a aplicar era 30. Estas siete se enviaron a la correspondiente comisión local que procedió a escolarizar a es-

tos niños en un colegio, concretamente como usted indicaba el colegio público «La Estación».

¿Qué ha pasado a partir de ese momento? Ha pasado que los padres se han negado a escolarizar a los niños en el centro que la Dirección Provincial les había asignado, han continuado llevando a sus niños al colegio Sagrado Corazón, de Arnedo, y ello ha originado algunos conflictos que en este momento no existen. Hubo una semana en la que un conjunto de padres, bastante significativo no llevó sus niños al colegio; eso fue la semana del 5 al 11 de octubre. En la actualidad la normalidad en el centro es total, aunque subsiste la situación, a mi juicio irregular, ya que los padres siguen llevando a los niños al colegio Sagrado Corazón, todo ello sin perjuicio de que la directora hace muy pocos días ha hecho saber a esos padres que los niños no están legalmente admitidos y que, por tanto, es su responsabilidad que lleven a los niños al colegio que la comisión de escolarización a nivel local les había asignado.

En resumen, me pregunta usted por las razones. Desde el punto de vista legal le he justificado la normativa por la cual la Dirección Provincial tiene el derecho o la facultad, y yo diría más, el deber de organizar la escolarización en su provincia, una escolarización que se organiza atendiendo básicamente a las demandas que existen y al número de plazas disponibles, todo ello admitiendo como criterio fundamental la calidad de la enseñanza que justamente se quiso reflejar en la LOGSE cuando se dictaminó por parte de esta Cámara que debía ser 25 el número de alumnos admitidos en cada uno de los ciclos educativos correspondientes a la nueva educación primaria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alegre para hacer uso de un turno de réplica.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Gracias señor Ministro. Ya me temía que no iba a dar contestación porque sus planteamientos son tremendamente rígidos. En todo momento usted apela a la legalidad. Repito que esa legalidad yo entiendo que hay que aplicarla con flexibilidad. Me parece muy triste que se haya advertido por parte de quien haya sido a los niños que están irregularmente escolarizados y me imagino que se les dirá que el curso no les va a servir para nada. Igual se llega hasta esa situación que a mí me parece, por llamarla de alguna manera, rocambolesca.

Cuando la Federación de asociaciones de padres de alumnos se ha solidarizado hasta tener el 95 por ciento de centros que cerraron en la Comunidad de Logroño hace quince días, me parece que es un detalle muy a tener en cuenta. Pero ya no son detalles, son siete niños que sus padres desean que asistan al Colegio Sagrado Corazón, de Arnedo, y ustedes les dicen: No señor. A estos siete los metemos en un bombo y los que salgan se marchan de aquí a un centro donde al hablar de la calidad de la enseñanza, los padres que los mandan a la enseñanza pública tampoco quieren llevarlos

a ese centro porque tiene más solicitud el «Antonio Delgado Calvete», que es el otro centro público, que el colegio «La Estación». Lo que yo creo es así como ya hay sentencias y el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha aconsejado que se proceda a la flexibilización para aplicar los criterios; a mí me parece lamentable que aquí se haya adoptado esa postura de fuerza.

¿Que al final gane el Ministerio? Posiblemente ganará. Quien tiene la fuerza posiblemente tenga la victoria; pero será una victoria pírrica porque la victoria moral la tienen aquellos padres que de verdad desean que sus hijos terminen. Otra cosa es que se haga un planteamiento a partir de ahora y se diga: En preescolar se empieza a considerar los 25 ó 30 alumnos para llegar a lo que permita el Real Decreto 986 que usted apuntaba.

Tengo aquí unas declaraciones tuyas hechas la semana pasada en las que dice: Que los padres elijan sin ninguna limitación la escuela que quieren para sus hijos, nos llevaría al extremo de multiplicar infinitamente el número de puestos escolares. Creo que son unas declaraciones muy poco afortunadas, señor Ministro. Estos años atrás ustedes han conseguido crear numerosos puestos escolares en colegios públicos que están situados enfrente de colegios privados que ahora no tienen demanda de matrícula y las únicas soluciones que se les ocurren es hacer claudicar mediante la «ratio» inflexible de los 25 ó 30 alumnos a estos colegios de iniciativa social.

El planteamiento es saber lo que ha de prevalecer: si la escolaridad de los alumnos o el derecho de los padres a elegir el centro. Aquí creo que está la batalla que se está jugando en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate tiene la palabra el Ministro de Educación.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Quisiera comenzar esta segunda respuesta indicándole que flexibilidad ya ha habido puesto que la norma, tal y como le indicaba, exige son 25 alumnos por aula y en este caso concreto ha habido flexibilidad admitiendo hasta 30. Por tanto, se ha aplicado un criterio flexible.

En segundo lugar, como usted mismo ha señalado hay una sentencia en Cantabria que aconseja flexibilidad. Toda la normativa, la jurisprudencia, incluida esa propia sentencia, admite claramente que es competencia de la Administración ordenar el acceso a los distintos centros sostenidos con fondos públicos en función de criterios de racionalidad y criterios de calidad de enseñanza. No debe olvidar que cuando se admite a 37 ó 38 alumnos en un centro se puede estar beneficiando a los cinco o seis alumnos que no entrarían por barmos, vamos a decirlo, en el supuesto de que se fijara una «ratio» más baja, pero se está perjudicando, no lo olvide, a aquellos que podrían educarse en un clase con menos niños y de los que presumiblemente hay que pre-

dicar una mayor calidad de la enseñanza en caso de que la escolarización se realizara así.

Por tanto, la Dirección Provincial de La Rioja, en ejercicio estricto de sus competencias, ha realizado aquellas que están leal y jurisprudencialmente admitidas una planificación, atendiendo a la demanda educativa, al número de plazas existente y, sobre todo, pensando en la calidad de la enseñanza de los niños que acceden a cada uno de los centros.

Una última consideración, señor Alegre. Los centros educativos de la privada fueron advertidos por el Ministerio (la norma, por otra parte, no hay por qué advertirla porque está publicada desde el año 1990 y es conocida con un año de antelación) para que fueran realizando sus correspondientes ajustes en la educación preescolar. Lo que no se puede admitir en modo alguno, a mi juicio, es que sean los centros privados concertados, por la vía de admitir en educación preescolar un número de alumnos, el que deseen, lo que planifiquen la educación primaria. Eso sería un disparate y la administración educativa en modo alguno lo podría admitir. Esa es la razón por la que ya hace un par de años se les avisó que esta situación se iba a producir. Ha habido centros que con un criterio de racionalidad han venido disminuyendo las admisiones en preescolar para facilitar el proceso de admisión de alumnos en la educación primaria. Son centros con los que no ha habido problemas. Ha habido otros que pura y sencillamente han ignorado las recomendaciones de la Administración (en este caso, al tratarse de un nivel educativo no concertado no pueden ser más que recomendación) y han conducido a situaciones que el Ministerio estima lamentables, como la que ahora comentamos, sobre la que quiero decir, una vez más, que la Administración creo que ha actuado con flexibilidad y en todo caso respetando al máximo sus competencias y los criterios de calidad de la enseñanza que deben presidir toda la actuación de la administración educativa.

— **SOBRE APLICACION CON CARACTER GENERAL DE LA RECLAMACION DEL ABONO DE LAS CUATRO PAGAS, HECHA POR LOS MAESTROS JUBILADOS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA, FORMULADA POR EL SEÑOR ALEGRE GALILEA, GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 181/002132)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alegre, tiene la palabra para formular su segunda pregunta.

El señor **ALEGRE GALILEA**: En la actualidad existen un número considerable de maestros, yo diría que algunos cientos, jubilados forzosos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, a los que se les da un trato discriminatorio respecto a los demás fun-

cionarios de todo tipo y docentes en relación al número de pagas que éstos, y no aquéllos, cobran en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984 y en la que se determina el cobro de cuatro mensualidades de sueldo en concepto de indemnización por adelantamiento de la edad de jubilación.

Por eso le hago esta pregunta tan escueta, ¿para cuándo tiene previsto el Ministerio, o por qué no procede ya al abono con carácter general a todos los profesores jubilados con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley 30/1984, de las cuatro mensualidades en concepto de indemnización, como al resto del funcionariado?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): La situación no es exactamente como la describe el señor Diputado, es ligeramente distinta. Le voy a comentar, a mi juicio, cuál es el enfoque correcto del problema.

Como usted conocerá, en el año 1982, concretamente el 24 de septiembre, un Real Decreto-ley estableció en 65 años la edad de jubilación de los maestros. Hasta ese momento era de 70 años, por tanto, adelantó en cinco años la edad de jubilación de los maestros, año 1982, y estableció un calendario de aplicación de esa nueva edad de jubilación.

Con posterioridad a esa ley, dos años después, en el año 1984, esa medida se generalizó para el conjunto de los funcionarios en virtud de la Ley 30, a la que usted hacía referencia, de medidas para la reforma de la función pública.

Un año después, el año 1985, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición transitoria quinta, y a favor del personal funcionario de la administración civil y militar del Estado, que se jubile forzosamente en el transcurso de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 30, que acabo de mencionar, establece una ayuda para la adaptación de las economías individuales a la nueva situación, leo textualmente, de una cantidad igual al importe de cuatro mensualidades del sueldo base y el grado de carrera administrativa correspondiente a cada caso individual, a 31 de diciembre de 1984.

Esta confluencia de normas, un Real Decreto-ley del año 1982 y una Ley de funcionarios con carácter general del año 1984, dio lugar a diversas reclamaciones por parte de funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores de educación general básica, que pretendían que se les aplicara tanto el calendario de aplicación de la Ley 30, como los beneficios económicos a que me acabo de referir, recogidos en la disposición transitoria quinta de la Ley de Presupuestos del año 1985.

El Ministerio de Educación mantuvo desde el primer momento el rechazo a tal pretensión, y ello por dos razones. En primer lugar, porque la jubilación de los maestros no traía causa de la Ley del año 1984, sino del Real Decreto-ley del año 1982 y, por tanto, debía ser el

calendario establecido en el año 1982 el que se aplicara; una ley que, por cierto, no quedó derogada ni modificada por la Ley 30 a la que vengo haciendo referencia.

En segundo lugar, porque el propio Real Decreto-ley del año 1982 incluía algunos beneficios económicos para los maestros que se jubilaran en función de dicho Real Decreto, beneficios que, sin duda, eran comparables a aquellos que se establecieron con carácter general para los funcionarios a los que fuera de aplicación la Ley 30, no a los maestros, repito, que se jubilaron en función del Real Decreto-ley del año 1982. En concreto, se preveía que a efectos pasivos se pudiera computar un nuevo trienio, siempre y cuando lo hubieran perfeccionado caso de haber seguido en activo hasta los setenta años. Por tanto, entendíamos que había habido, por así decirlo, una compensación económica para los maestros en la Ley de 1982, por la que se regulaba su jubilación y que no procedía añadirles otra compensación, la establecida por la Ley 30/1984, que lo era para aquellos funcionarios que fueron jubilados en función de esta Ley 30 que, repito una vez más, no se aplicaba a los maestros.

Ciertamente los recursos se han visto en el Tribunal Supremo y éste en diversas sentencias ha reconocido el derecho para los maestros de la aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 50, y el Ministerio lo que ha venido haciendo desde ese momento es dar cumplimiento a las sentencias, de forma que a todos los maestros que han ganado esas sentencias ciertamente les ha sido abonada la ayuda de cuatro mensualidades a la que me refería anteriormente.

Al mismo tiempo quisiera decirle que no se trata simplemente de la aplicación con carácter general de una norma, puesto que en este momento hay sentencias que favorecen a los maestros que han recurrido y determinados actos administrativos que dieron lugar a la jubilación de los maestros que han recurrido y no han tenido todavía fallo de sentencia, que lógicamente no procede modificarlo hasta que no se verifiquen las sentencias correspondientes del Tribunal Supremo. Dicho de otra manera, no se trata de aplicar una norma con carácter general, no existe tal; se trata de esperar a que el Tribunal Supremo falle los recursos de los maestros que han presentado recurso todos ellos utilizando la misma jurisprudencia que ha venido usando hasta ahora y el Ministerio en ese momento pagará.

¿Qué ha hecho el Ministerio? Lo que ha hecho ha sido dar una instrucción al Abogado del Estado para que se allane en el Tribunal Supremo de forma que se agilicen los trámites. Nos parece que esta es la fórmula más sencilla para conseguir que cuanto antes los maestros que han recurrido, que son todos, puedan cobrar las cuatro mensualidades que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo y, debo decirlo con toda claridad, en contra, de la opinión del Ministerio de Educación y Ciencia, les corresponden.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alegre, tiene usted la palabra.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Ministro la verdad es que me evita la segunda intervención, puesto que usted ha hecho de Ministro y de Diputado; es decir, ha hecho un relato de los hechos diciendo que mi enfoque no era el correcto, pero después se ha remitido a las sentencias. Yo tengo una en mi poder, a la que pensaba dar lectura, porque según iba avanzando su explicación parecía que quien estaba en posesión de la verdad era el Ministerio, pero las sentencias son palmarias respecto al tratamiento que debe darse a todos estos casos.

Creo que no es preciso dar lugar a que se allane el Abogado del Estado en el Supremo; bastaría con que simplemente a estos centenares, repito, centenares de maestros que están en situaciones idénticas, jubilados con posterioridad al 1.º de enero de 1985, y lógicamente con posterioridad a la Ley 30/1984 aunque no tengan derecho a indemnización no se les aplique ese Real Decreto-ley 17/1982 y lo que hay que hacer es simplemente ver quiénes están en esa situación y si a estos quince, veinte o veinticinco que ya tienen sentencia favorable se ha fallado de una forma determinada, coger al resto de los funcionarios y decir: Señores, esto queda arreglado así, de la noche a la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere usted añadir alguna cosa, señor Ministro?

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Dos cosas.

He dicho que su enfoque no era correcto porque efectivamente estos maestros no se jubilan de acuerdo con la Ley 30/1984, sino de acuerdo con el Real Decreto-ley de 1982. Con independencia de que, lógicamente, el Ministerio acata, como no podía ser de otra forma, la sentencia del Tribunal Supremo, tengo también que indicarle que el planteamiento del Ministerio me parecía razonable: a los maestros que se jubilaron de acuerdo con el Decreto-ley de 1982 se les aplicaban unos beneficios económicos establecidos en dicho Real Decreto-ley; a los funcionarios que se jubilan mediante la Ley 30 se les aplican otros beneficios económicos establecidos en la Ley de Presupuestos del año 1985. La sentencia del Supremo ha venido a dar un trato a los maestros que, a mi juicio, es peculiar, según el cual tienen los beneficios económicos correspondientes a su proceso de jubilación, Decreto-ley de 1982, y además, los beneficios económicos correspondientes al proceso de jubilación, que a ellos no se les aplica, del resto de los funcionarios. En todo caso, no es cuestión de discutir aquí lo que ya el Tribunal Supremo ha dictaminado, sino simplemente, como usted indica, de aplicarlo.

¿Cómo se aplica? No cabe la aplicación sencilla que usted plantea, puesto que ha habido una serie de actos administrativos en función de los cuales se ha producido la jubilación y la denegación consiguiente de la aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley de Presupuestos del año 1985, que no pueden ser retrotraídos sin más por voluntad del Ministerio, salvo que

haya una sentencia en contra. En este caso, por tanto, lo que procede es aceptar por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, el recurso que en este momento está en vía de trámite en el Tribunal Supremo, acto que necesariamente debe producirse, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante un allanamiento por parte del Abogado del Estado ante dicho Tribunal Supremo, cosa que haremos, ya se han dado las instrucciones pertinentes, de forma que los maestros puedan percibir cuanto antes las cuatro mensualidades que el Supremo ha considerado que les corresponden.

— **SOBRE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS PROVOCADOS A LOS MAESTROS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS. FORMULADA POR EL SEÑOR OLLERO TASSARA, GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 181/002152)**

El señor **PRESIDENTE**: Para formular su pregunta, el señor Ollero Tassara tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Ministro, quisiera plantearle algunos hechos llamativos que se vienen produciendo, como sin duda usted no ignora, con relación a maestros con gran acopio de méritos acumulados en su trayectoria profesional, con notable experiencia, en algunos casos, por ejemplo, eso se ha traducido en llegar a contabilizar 70 puntos en los baremos previstos en los concursos, que se ven sometidos, curiosamente en este caso de manera negativa, a la movilidad. La movilidad es un término que quizás abusando del mismo se está siempre identificando con promoción de los profesores, y en este caso se trata curiosamente de una movilidad regresiva. Son maestros que tienen una plaza en propiedad y ven que su plaza es suprimida; se ven obligados, de manera forzosa, a solicitar traslado en el concurso siguiente, optando a cualquiera de las especialidades para las que estén habilitados, porque, de lo contrario, perderían un derecho preferente para optar a plazas, que se les concede sólo por un año. Lo curioso es que luego, cuando forzosamente ejercitan esa su puesta preferencia concursando, se ven postergados a otros candidatos que, en ocasiones, reúnen menos de la mitad de los puntos con que ellos cuentan.

Para dar incluso más morbo a la cuestión le puedo citar un caso que, sin duda, es puro detalle estadístico, porque, como ya digo, me estoy refiriendo a un problema que no se ha dado en una circunstancia excepcional, y, es lógico que acabe afectando también a personas que están ocupando puestos, como por ejemplo es el caso del señor Daniel Ribau do Campos, Subdirector de Centros de la Dirección Provincial de Madrid, que, con 34 puntos en su haber, ha conseguido una plaza por delante de un solicitante que tenía 70 puntos.

Todo esto es una situación un poco curiosa y rara que está produciendo un clarísimo perjuicio a profesiona-

les de gran calidad, y el propio Ministerio lo reconoce cuando, a modo de indemnización provisional, y sin duda movido por una cierta mala conciencia, está otorgando, en algunos casos al menos, comisiones de servicio a esos solicitantes que han visto frustrada su intención de ocupar una plaza a la que tenían objetivamente derecho y les ha atribuido provisionalmente otro destino en comisión de servicio a la espera de no se sabe qué solución. Ignoro si esa comisión de servicio se ha concedido de un modo generalizado para todos los afectados o si se ha hecho sólo en algunos casos. Me gustaría saber, en tal circunstancia, cuáles han sido los criterios que han llevado a utilizarlo o a no utilizar esa medida.

El título completo de mi pregunta es: qué medidas adoptará su Departamento para solucionar los problemas provocados a los maestros cuyos puestos han sido suprimidos como consecuencia de la actualización de la red de centros, y, en concreto, lo que me gustaría saber es qué medidas van a tomar para que no se repita este tipo de situaciones, e incluso para evitar su planteamiento innecesario por falta de información muchas veces quizás de los que se ven involucrados en situaciones tan kafkianas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Quisiera indicarle, inicialmente, que no es una situación kafkiana, señor Ollero, es una situación absolutamente normal, que tiene su origen en nuestra demografía, como usted sabe, es la que es. Estos días, en muchos foros estoy tratando de explicar que, dada la situación que tenemos en España (la cohorte o la generación que está en COU son 670.000 jóvenes más o menos; la de primero de EGB poco más de 400.000), hay, ciertamente, un exceso de plazas escolares en dicha Educación General Básica; exceso de plazas escolares que lógicamente lleva a la Administración, año tras año, a proceder a los correspondientes reajustes pura y sencillamente para conseguir un eficiente rendimiento escolar, y sobre todo un eficiente gasto público, objetivo que creo que compartimos con ustedes. La gran ventaja de la oposición es que puede defender al mismo tiempo al sector público y al sector privado, aunque a veces ambos tengan problemas y dificultades de ajuste que derivan del mismo hecho.

Me alegra su pregunta porque pone de manifiesto que, en contra de lo que el señor Ollero ha dicho en algunas ocasiones en esta Comisión, el Ministerio sí está procediendo a reestructurar la red de centros públicos—claro que lo está haciendo—, y la prueba es que tenemos maestros que pierden su puesto de trabajo definitivo porque suprimimos la unidad correspondiente ante la inexistencia de alumnos. Ese es pura y sencillamente el problema, y no es un problema kafkiano, es un problema normal. Hay un determinado centro que pierde

alumnos, llega un momento en que el número de alumnos por clase sin duda es de todo punto insostenible, cualquiera que sea el criterio que se aplique, la Administración proceda a suprimir la unidad y, por tanto, ese profesor queda en una situación peculiar que ustedes describen como kafkiana y yo como normal en un proceso de ajuste como el que se lleva a cabo en el sector público y en el sector privado.

Dicho esto con carácter general, quisiera indicarle, en segundo lugar, que con mucho gusto recibiré, si el señor diputado tiene a bien entregármela, la documentación correspondiente a ese Subdirector de Centros de Madrid cuyo caso desconozco, porque da la impresión, o al menos parece colegirse de las palabras del señor Ollero, que ha podido haber una irregularidad administrativa. Si la ha habido, tenga toda la seguridad, señor Ollero, que actuaré en consecuencia; si no lo ha habido, espero que quede claro en esta Comisión, porque de las palabras del señor Ollero pudiera pensarse que alguien se ha beneficiado, aunque ya sé que esas no son sus afirmaciones. No obstante, insisto que por si acaso alguien pudiera pensarlo quiero que quede clarísimo lo que ha sucedido en ese caso. Ya sé que es un ejemplo que usted denominaba detalle estadístico pero un detalle estadístico no es un solo ejemplo; la estadística exige un número finito, o al menos superior a uno, en todo caso, para que lo sea. Por tanto, no es un detalle estadístico, pero es un detalle importante. Yo le pido formalmente que me dé esa documentación para hacer la investigación oportuna. Insisto, si ha habido una irregularidad, el Ministerio actuará en consecuencia; si no la ha habido, también lo hará.

Ahora indicaré algunas cuestiones sobre este tema. Le repito una vez más que todos los años el Ministerio, como el conjunto de las administraciones públicas, lleva a cabo lo que llamamos una readaptación de la red, que a veces significa el cierre de colegios; a veces significa el cierre de alguna unidad en algún colegio; a veces significa también el aumento de unidades o el aumento de colegios en función de las demandas de escolarización. De todas maneras, dada la tendencia demográfica a la que me vengo refiriendo, ya puede usted imaginar que lo más normal es el cierre de unidades y el cierre de colegios, y no el aumento de las mismas o de los mismos.

Como este proceso se lleva produciendo desde hace algún tiempo, la Administración y los sindicatos de profesores hemos venido trabajando en este tema y hemos tratado de configurar o de introducir determinados mecanismos por los cuales se produce la asignación de puestos a los profesores pertenecientes al cuerpo de maestros fundamentalmente para recoger esta situación y dar, si se me permite la expresión, un trato privilegiado, que creo que les corresponde, a aquellos maestros que, teniendo una plaza definitiva, la hayan perdido en función de estos procesos inevitables (y entiendo que de todo punto razonables) de adaptación escolar. Esta es la razón —y usted ha hecho referencia a un caso y por eso me voy a centrar en lo que creo más

importante— por la que a los profesores que pasan a lo que llamamos situación de disponibilidad o provisionalidad, en razón de que su unidad se ha suprimido, se les concede un derecho preferente a solicitar plaza en zona en la que está el centro en el que prestaban servicios antes de pasar a esa situación. Quiero decirle, señoría, que este derecho preferente no se concede por una vez, sino por tres concursos de traslados. Seguramente quien le ha dado la información, o usted mismo, no ha considerado las modificaciones que en la vieja normativa se han introducido mediante dos Reales Decretos que se han publicado en el año 1989 y 1991, que justamente han tratado de ampliar ese derecho, ya que, conscientes como éramos los sindicatos y la Administración, llegamos a un acuerdo para que lo que antes era el derecho preferente en un concurso de traslado, ahora se convierta en derecho preferente en tres concursos de traslado, que en la práctica son cuatro cursos académicos.

Por tanto, ¿esto que quiere decir? Que producida la supresión de una unidad, el maestro que ha perdido —digámoslo así— su puesto de trabajo, tiene la obligación de concursar y el derecho preferente de obtener plaza en la zona en los tres siguientes concursos de traslados, con el fin de que consiga un puesto escolar en ella. Lógicamente, al ser zonas relativamente pequeñas, supone trabajar en un colegio en la cercanía del anterior en el que ocupaba su puesto de trabajo definitivo.

En resumen, ningún profesor de fuera de la zona puede entrar en dicha zona —utilizando la terminología de los propios profesores de EGB— antes de que un profesor con un puesto suprimido en la misma obtenga, naturalmente con la habilitación correspondiente, un puesto fijo en ese centro. Ese es el mecanismo habitual que se utiliza, pactado, además, con los sindicatos, que ha venido a modificar la situación existente antes de 1989, y que entendemos que es un mecanismo de seguridad razonable para quien en función de esos ajustes escolares inevitables ha perdido su puesto fijo en un colegio al que concursó previamente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Ministro, después de oír su prolija intervención llego a la conclusión de que o no ha entendido lo que le he dicho, o no sabe de lo que le estoy hablando, o prefiere reservarse para su segundo turno, y sin réplica por parte de este Diputado, los argumentos sustanciales respecto al problema planteado, lo cual realmente desde el punto de vista parlamentario no sería del todo elegante.

En primer lugar, reto al señor Ministro a que diga en qué sesión de esta Comisión o de un Pleno este Diputado ha afirmado que el Ministerio no está procediendo a reestructurar los centros estatales, afirmación que es radicalmente falsa y que responde a un maniqueísmo que yo creo que está de sobra, aunque esta mañana se haya creado un ambiente propicio para que brote.

En segundo lugar, mis palabras han sido las que han sido y, por tanto, me hace gracia que para criticarme tenga que reconocer que alude a palabras que no he dicho. Aluda usted a las que he dicho, que es el sentido de una réplica y dejemos en paz lo que no he dicho. No he dicho ni lo que usted ha dicho que no he dicho hoy, ni lo que usted ha dicho que he dicho otros días. Ninguna de esas cosas he dicho. Por tanto, replique a lo que digo.

Lo referente a la estadística me ha resultado confuso. Me recuerda a aquel que decía que cómo va a establecer un tanto por ciento si ni siquiera hay cien. Lo que he dicho es que como este caso se está dando en bastantes ocasiones, no tiene nada de extraño que entre alguno de los afectados positivamente esté alguien con algún cargo dependiente del Ministerio. Si hubiera sido su caso nada más, lo hubiera denunciado en otro turno. Permítame, además, que insista en mi calificativo. Yo creo que es kafkiano el privilegio que ustedes conceden a determinados maestros de verse obligados a concursar —me refiero a la Orden de 10 de octubre de 1992—, teniendo un derecho de preferencia que pueden ejercer una sola vez, para luego ver que una persona, tenga o no un cargo en el Ministerio (eso es una anécdota estadística pero lo que voy a decir no lo es, sino que es una realidad), teniendo menos de la mitad de los puntos que él tiene, se queda con la plaza a la que él aspiraba. Es un privilegio, repito, kafkiano.

El nudo de la cuestión está ahí, y usted, bien porque lo desconoce o bien porque ha preferido reservarse para un turno más cómodo, no lo ha explicado. El nudo de la cuestión es que han organizado un lío bastante considerable, dado cómo están realizando esta reestructuración, que a mí me parece muy lógico que se realice, pero de la manera más racional posible. Resulta que ustedes, por un lado, conceden una preferencia a los maestros suprimidos (y aunque el término resulte un poco duro es así al menos como se les llama en el argot) pero, por otra parte, ha conseguido una preferencia más preferente (porque aquí ya estamos en un caos de preferencia que no hay quien se entienda) para los llamados maestros mal adscritos. Entonces, si un maestro con setenta puntos se ve obligado a abandonar su centro —que normalmente, dada su antigüedad, será un centro muy bien situado— y aspira al menos malo de los que en ese momento tienen vacantes, se puede encontrar con que en ese centro, y tal es el caso al que antes me he referido y otros muchos, haya un maestro mal adscrito —y usted sabe lo que es eso, o sea un maestro que no está habilitado para la especialidad que está dando— al que se le da una preferencia más preferente, por utilizar esta redundancia obligada, y desplaza al que se ha visto forzado a concursar, teniendo en cuenta que los mal adscritos, como muy bien sabe usted, concursan voluntariamente, no de modo forzoso, tienen cinco años para concursar voluntariamente, mientras que no me ha negado el carácter forzoso del concurso de los suprimidos.

No creo que fuera mucho pedir, dentro de esa racio-

nalidad, que en estos casos fuera la puntuación la que decidiera entre dos preferencias, y sólo en caso de igual puntuación se le podría dar una preferencia al mal adscrito, para ir eliminando esas situaciones, que evidentemente no son muy favorables, de profesores que no están impartiendo docencia para la que están expresamente habilitados, lo cual, como es sabido, ocurriría hasta no hace mucho prácticamente con la mayoría.

Ha hablado usted de los sindicatos, y le voy a citar un escrito que tengo aquí de la Junta de Personal Docente de Madrid. Usted sabe que Madrid no es una ciudad pequeña, porque vive en ella desde hace tiempo, y, por tanto, un traslado aquí puede ser mandar a un señor a Villaverde, por ejemplo, como se ha dado el caso concreto. En otro lugar sería casi mandarlo a otra provincia y ésa es la realidad.

La Junta de Personal Docente de Madrid apoya la modificación que corresponda en el concurso para que el profesorado suprimido tenga derecho prioritario a ocupar las vacantes en la zona. Ningún otro colectivo tendrá más derecho, como ha ocurrido con el último concurso. Eso lo dice la Junta de Personal Docente de Madrid, con la que algo tienen que ver los sindicatos. Aparte de que no todos los sindicatos han firmado su última orden, y algunos la tienen recurrida incluso por estos problemas. Así que dejemos a los sindicatos en paz, que tienen su función y que, por otra parte, es una función respetabilísima, pero que entre otras cosas cumple la defensa de unos intereses, por tanto, es una función inevitable y legítimamente parcial, como es la de cualquier abogado, y se entiende que se verá contrapesada —ellos mismos al actuar lo hacen con esa buena conciencia— por otras instancias que deben tener en cuenta el interés general o el de profesionales menos numerosos, o puede que no afiliados porque tienen libertad, según la Constitución, para hacerlo así.

Junto a esto, señor Ministro, hay otro problema más grave, como es que estas situaciones se están viendo agravadas por una decisión que usted está manteniendo una y otra vez y que es absolutamente ilegítima. Es la decisión de ocultar la red de centros cuya modificación precisamente es la que organiza estos problemas kafkianos.

Usted sabe muy bien que se nos anima siempre por parte del Tribunal Constitucional a interpretar cualquier norma del modo más favorable a los derechos fundamentales. Por analogía y por extensión, por tanto, hay que entender que hay que procurar también hacer las normas del modo más favorable a los derechos de los afectados sin otra limitación que el interés general. En este caso, la decisión de ocultar la red de centros responde exclusivamente a un interés particular de usted para evitarse problemas políticos, para evitarse la incomodidad de que en un municipio se enteren tres años antes de que va a haber un cambio en el centro y de si va a dar o no determinada enseñanza y a cambio de esa comodidad, que es un interés particular, usted está lesionando gravemente derechos de los afectados, porque usted sabe perfectamente que al no conocerse

la red de centros, por ejemplo, la adscripción a determinadas especialidades se ha tenido que hacer a ciegas, sin saber, por parte de profesionales que están habilitados para varias, si al optar por una determinada en un plazo inferior a cinco años iban a ser suprimidos, mientras que optando por otra en el mismo centro no se hubieran visto suprimidos. Eso es un problema grave y real que usted provoca y mantiene.

Usted sabe que se está concursando a ciegas, ya que en este momento puede haber un maestro con setenta puntos que esté concursando a un plaza que él entiende que es la que va a dar satisfacción a sus expectativas posibles de muchísimos años, y no sabe que en un plazo inferior a cinco años usted va a suprimir esa plaza, cuando tiene derecho a saberlo si esa información está disponible. Y si no lo está, entonces la aplicación de la LOGSE es absolutamente irracional, porque no tiene sentido poner en marcha una reforma de ese calibre sin tener, por lo menos a cinco años vista, estudiada, y minuciosamente, la evolución del mapa escolar.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya usted terminando, señor Ollero, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Terminó, señor Presidente.

Usted sabe, señor Ministro —y el señor Marchesi ha aludido a eso no hace mucho—, que uno de los elementos que esa aplicación de la LOGSE lleva consigo es el hecho de que en unos centros de antigua EGB (actual EGB todavía porque quedan algunos cursos) se va a dar el primer ciclo de secundaria, 12/14 años, y en otros no. Se puede estar dando el caso de profesores de esas características, con esa antigüedad y esa experiencia, a los que se les suprime la plaza, se les obliga a irse y antes de cinco años vuelve a haber una plaza de su especialidad para 12/14 años, especialidad que ellos podrían dar porque incluso son licenciados. Eso también es una monstruosidad.

Señor Ministro, le instaría a dos cosas. En primer lugar, a que corrija, como se le está solicitando también por algún sindicato —ya que les tiene tanta veneración cuando le interesa—, ese sistema de concursos de la Orden Ministerial a que me refiero de octubre pasado, de manera que la preferencia de los suprimidos sea tal, y en caso de que sea una preferencia que coincida con la de un mal adscrito, que no está forzado a concursar y tiene cinco años para hacerlo voluntariamente, que sea la puntuación la que decida.

En segundo lugar, señor Ministro, de una vez haga pública la red escolar, por lo menos de los próximos cinco años, y no organice algo que afecta muy seriamente a personas que llevan trabajando para su Ministerio, que merecen un respeto y que no se les sitúe en condiciones vitalmente muy perjudiciales sin ninguna necesidad, por la simple defensa de su interés particular de no crearse problemas.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Para terminar, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Señor Ollero, menos mal que según usted me guardaba argumentos para luego, porque realmente la pregunta me la ha hecho usted en la segunda intervención. En la primera ha hecho un excursus general sobre algunas cosas, y es en la segunda cuando ha sacado el verdadero problema, que es un conflicto de intereses entre los mal adscritos y los profesores procedentes de unidad suprimida. Ese es el conflicto por el que usted se interesaba y no aquel que me ha planteado en primer lugar, y que ciertamente no tiene nada que ver con la segunda parte de la intervención.

Yo le he contestado honestamente a lo que usted ha planteado en primer lugar, y ahora le contestaré también honestamente a lo que ha planteado en segundo lugar, admitiendo que ambas cosas son distintas y que la táctica o la estrategia, como usted quiera llamarla, es suya y no mía.

Señor Ollero, no sé lo que usted ha dicho, pero como alguien pudiera llegar a pensar de la lectura de lo que aquí se ha expuesto esta mañana que un funcionario del Ministerio que ocupa un puesto de alta responsabilidad en la Dirección Provincial de Madrid se ha beneficiado de una situación kafkiana, según usted, yo quisiera que por favor usted me diera los datos para investigarlo. Si el funcionario ha obrado irregularmente tomaré las medidas oportunas: si ha obrado con corrección, que quede claro que ha sido así y que no se ha beneficiado de su situación. Ya sé que usted no ha dicho eso, pero no cabe duda de que quien lea las actas puede muy bien quedarse con la cantinela de que alguien se ha beneficiado de una situación presumiblemente injusta, cosa que a mi juicio, como demostraré ahora, no es cierta.

Yo he hecho una mención a los sindicatos porque son los que han propuesto muchas de las medidas que se recogen en los Reales Decretos de los años 1989 y 1991, y medidas yo he referido algunas, pero hay muchas otras. Se ha modificado sustancialmente la legislación en vigor para atender los derechos de los maestros a los que se les suprime la unidad. Yo hablaba del derecho preferente a traslado, insisto, señor Ollero, no por un año, sino por tres, modificando la situación actual, y hay algún otro derecho que se les ha recogido por primera vez, como es, por ejemplo, el derecho a conservar la puntuación por la que llegaron al centro en el cual estaban cuando se suprimió su unidad. Otro derecho que se les recoge es el derecho a adscribirse en el mismo centro previo al concurso de traslado, siempre y cuando se produzca una vacante para la que estén habilitados; ese derecho se recoge, señor Ollero. Por tanto, hay dos, tres o cuatro modificaciones sustanciales que tratan, justamente, de recoger la situación, que yo comparto con usted que es delicada, de aquellos profesores que en virtud de una determinada reestructuración escolar, inevitable y racional, se ven con su unidad suprimida o con su puesto de trabajo suprimido.

Lo que trata usted de comparar son dos situaciones distintas que quisiera pasar a comentar brevemente. El

profesor que procede de una unidad suprimida tiene derecho preferente a la zona. Ciertamente, en paralelo con este derecho preferente hay que considerar la situación en la que está el profesor que tiene una unidad en propiedad en un centro, pero está mal adscrito. Como usted señalaba, es una situación que deriva de la aplicación de una norma —entiendo que de todo punto racional y que va a mejorar la calidad de la enseñanza— por la cual se pide al profesor, para dar una determinada especialidad, una habilitación. Esta norma, que ha venido a poner orden en una situación caótica en los centros de educación general básica, ha traído consigo algunas deficiencias inevitables, puesto que además se trata de un colectivo amplísimo, completamente desordenado, como es la situación en que han quedado profesores que tienen un puesto escolar en propiedad en un sitio y que no tienen la habilitación necesaria para ejercerlo.

Pienso que esta situación que acabo de citar debe ser corregida prioritariamente, incluso a la de aquellos profesores que pierden su unidad escolar. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla, porque estos profesores llegaron en virtud de una normativa legal existente a ese puesto escolar, normativa que no les exigía ninguna habilitación, absolutamente ninguna, y en virtud de una normativa posterior hemos modificado las reglas del juego, desde luego para mejorar la calidad de la enseñanza, y les hemos dejado en una situación muy peculiar en el centro en el que están mediante un concurso de traslado legítimo: en la situación de dar algo para lo que no están habilitados. Me parece que eso hay que corregirlo prioritariamente, mucho antes que la situación del profesor que pierde una unidad en razón de un ajuste escolar razonable, que tiene muchos mecanismos para poderse colocar en la zona en los próximos tres o cuatro cursos académicos.

En cuanto a estos mecanismos, he hecho referencia a alguno: prioridad de adscripción en su centro siempre y cuando quede una vacante, tres concursos con derecho preferente, con una puntuación que se acumula a aquella con la que llegaron al centro original y una situación de provisionalidad en el caso de que no consigan un puesto definitivo en la zona, que les permite escoger año a año entre aquellas plazas para las que están habilitados la mejor, la que deseen de la zona. Por tanto, entiendo que la situación está suficientemente bien tratada como para que sea posterior, en cuanto a los derechos, a la de aquel profesor que está en un puesto escolar que ganó por un concurso absolutamente legítimo de acuerdo con unas normas existentes y que, de repente, en función de una habilitación que se le pide —insisto en que para racionalizar la situación—, se queda en una situación muy peculiar: dando una clase para la que no está habilitado. Todo esto, señor Ollero, debe corregirse, no sólo en razón de los intereses de los profesores, muy legítimos, sino también de los alumnos.

Usted hablaba antes de los intereses generales, y yo, por supuesto, soy defensor de los intereses generales —al menos eso creo—, de los profesores y de los estu-

diantes, porque no es un problema sólo de profesores, sino que lo que estamos admitiendo mediante esa situación y su no corrección es que haya un profesor que no esté habilitado para dar una clase y que la esté dando; eso es lo primero, repito, que hay que corregir, señor Ollero, no por el beneficio de los profesores, que también, sino sobre todo por el beneficio de los alumnos, y supongo que está de acuerdo conmigo. Ese es el interés general del sistema educativo, y después el de los profesores que tienen una unidad suprimida, ciertamente una situación delicada para la que hemos previsto, insisto, cuatro o cinco mejoras muy sustantivas en relación con la situación anterior a 1989, que, en definitiva, les permite encontrar un puesto en su zona o localidad.

Por tanto, puestos a defender los intereses generales, señor Ollero, primero los de los alumnos, o al menos en paralelo los de alumnos y profesores, y eso es lo que usted no tiene en cuenta cuando me hace la propuesta que yo no tengo más remedio que rechazar, porque creo que la normativa en vigor es respetuosa con los derechos de los profesores y, sobre todo, con los derechos de los alumnos y con la correspondiente calidad de la enseñanza.

Otro segundo tema es el del mapa escolar. Mire usted, señor Ollero, no hay interés particular ninguno; también aquí hay un interés general. El mapa escolar no lo define el Ministerio de Educación y Ciencia; el Ministerio de Educación y Ciencia hace propuestas respecto al mapa escolar a los ayuntamientos, a las comunidades autónomas y a los propios interlocutores sociales si bien es cierto que en este último caso se trata simplemente de información, porque no es la planificación educativa algo que corresponda a los interlocutores sociales, sino a la administración educativa. En todo caso se informa muy sustancialmente a los ayuntamientos; qué centros nuevos se van a construir y en qué localidades es una decisión que no sólo corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia. Un colegio, como usted sabe, se construye en un terreno municipal, lo paga el ayuntamiento y, por tanto, hay que tenerlo en cuenta para ponerlo y para quitarlo. Un instituto se construye normalmente en terreno municipal que cede el ayuntamiento, lo paga el Ministerio y por eso al ayuntamiento hay que tenerlo en cuenta para ponerlo y para quitarlo.

Por tanto, el mapa escolar debe ser razonablemente discutido con quienes tienen competencias en la materia, esencialmente las administraciones locales. Ese es el interés que trata de preservar el Ministerio, y así se hace año a año, porque el mapa escolar se anuncia año a año. Por ejemplo, los sindicatos de profesores tienen en este momento el mapa escolar del próximo año y del siguiente. Dicho de otra manera, tienen el mapa escolar que el Ministerio tiene la certeza de que va a ser el que va a funcionar en los próximos años en función de los créditos aprobados por este Parlamento para inversiones; es decir, se les ha dicho en qué nos vamos a gastar el dinero el curso que viene y el siguiente o, lo que

es lo mismo, qué centros vamos a abrir el curso que viene y el siguiente.

Pero el problema que usted plantea, señor Ollero, no tiene nada que ver con el mapa escolar; usted confunde mapa escolar con supresión de unidades, y no es lo mismo. Mire usted, señor Ollero, las unidades que se van a suprimir para octubre del año que viene no las sabe el Ministerio ni las sabe nadie, porque depende de algo que se establece a partir de enero o febrero, que son las necesidades de escolarización, que, como usted sabe, varían notablemente en función de nuevos asentamientos, de la movilidad que los padres introducen en el sistema, de la tasa de repetición, de muchísimas cosas. También de las vacantes de los centros, porque hay veces, señor Ollero, que en un concurso de traslado se produce una vacante de la que sabemos su existencia en el mes de febrero y eso nos permite suprimir fácilmente una unidad. Dicho en otras palabras, la planificación del curso 1993/1994 la inicia el Ministerio en los meses de enero, febrero y marzo, y es en ese momento cuando sabemos cuál es realmente el mapa escolar concreto— no el de centros, sino el de unidades— con el que nos vamos a encontrar, y tengo que decirle que lo hace así la administración del Ministerio, la de todas las comunidades autónomas y la de todo el mundo. No hay país del mundo, señor Ollero, que planifique la educación a cinco años unidad por unidad. Eso es pura y sencillamente un disparate, un delirio planificador que parece mentira que provenga de usted.

En definitiva, en los meses de enero, febrero y marzo hacemos la planificación, y en ese momento se sabe qué unidades se suprimen, cuáles se desdoblan, qué centros se suprimen —pocos, pero alguno se suprime—, y es en ese momento también cuando, con los sindicatos de profesores, discutimos cuál es, digamos, el ajuste concreto en términos de plantillas, aunque está relativamente bien regulado, y los profesores que pasan a esa situación de, llamémosle, unidad suprimida —se llaman, señor Ollero, profesores procedentes de unidad suprimida, no profesores suprimidos—, se van a regular, en su situación administrativa, por las normas que he puesto encima de la mesa.

Por consiguiente, no hay interés individual, sino simplemente el interés razonable de todo ministerio, de toda administración pública de hacer las cosas bien. No hay concursos a ciegas; no los hay. En todo caso, si los hay ahora, los ha habido siempre. Déjeme que le expli-

que una situación que supongo que usted conoce bien. Unidades se han suprimido siempre, en 1980, en 1981, en 1982, en 1983, siempre se han suprimido unidades, señor Ollero. Y si hay concurso a ciegas ahora, siempre hubo concurso a ciegas. Cuando un maestro concursa a un determinado centro escolar, lógicamente no sabe, ni tampoco la administración educativa, lo que va a ser ese centro dentro de cinco años, seis o siete. Dependerá de la situación demográfica, de que se abran nuevos centros en la zona, de muchas cosas variables que no controla el maestro ni la Administración. Por tanto, si se concursa a ciegas ahora, insisto, señor Ollero, se concursaba a ciegas en 1978, en 1979 o en 1980. Siempre se ha concursado a ciegas, según usted, porque ninguna administración educativa ha puesto el mapa escolar a diez años vista. Si ha habido un momento —fíjese, señor Ollero— en el que se han construido puestos escolares en este país, pero en gran cantidad, justamente ha sido del año 1975 a 1985, y que yo sepa a nadie se le ha pedido que ponga el mapa escolar a diez años vista —o a cinco años, me da igual— para que los maestros sepan cuando concursan qué puestos escolares van a haber en esa zona, señor Ollero; nunca se ha pedido eso porque quien lo hubiera hecho sabe que nunca se hubiera podido dar, ya que pura y sencillamente es imposible. La modificación educativa no depende del Ministerio de Educación, repito, depende de muchos otros factores, y esencialmente de los ayuntamientos.

Por consiguiente, si se ha concursado a ciegas en este concurso, desde luego cabe decir, en todo caso, que ese concurso a ciegas lo ha sido siempre, y es razonable, desde esa perspectiva, que lo siga siendo, aunque yo insisto que a ciegas no se concursa, porque los maestros —y con esto acabo, señor Ollero— saben muy bien (en qué situación están los centros, qué centros tienen alumnos y cuáles no, y lo saben mejor que usted y que yo, señor Ollero, porque les va la vida en ello y bastante razonables son cuando adoptan sus decisiones.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro. Muchas gracias a todas sus señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961